

## REFORMASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY No. 17

(de 23 de Febrero de 1978)

“POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA LEY No. 5 DEL 10 DE FEBRERO DE 1978”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1o.: El Artículo 24 de la Ley No. 5 de 10 de febrero de 1978, quedará así:

“ARTICULO 24: Para postularse como candidato a Principal o Suplente de Representante de Corregimiento se requerirá:

a) Ser panameño de nacimiento o haber adquirido, en forma definitiva la nacionalidad panameña diez (10) años antes de la fecha de las elecciones;

b) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;

c) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos;

d) Haber sido residente del Corregimiento respectivo por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la elección;

e) Presentar la solicitud correspondiente al Registrador Distritorial dirigida al Registrador Electoral Provincial.

PARAGRAFO: Para estos efectos, se entiende por residencia habitual el hecho de habitar y pernoctar con carácter permanente y principal en una residencia ubicada en la comunidad donde el ciudadano mantiene su convivencia familiar y social.

ARTICULO 2o.: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTA  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,  
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas, Encargado,  
WALLACE FERGUSON

Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA B.

Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,  
TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia

Nota: Por un error involuntario en la Ley No. 17 de 23 de febrero de 1978, publicada el día 28 de febrero de 1978, en la Gaceta Oficial No. 18.526 la reproducimos íntegramente.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO

JOSE RAMOS QUIREZA, a nombre de la Sociedad EL SURTIDOR, S.A. informa, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido a INMOBILIARIA CENTRAL DE PENONOME, S.A. su establecimiento comercial denominado MERCADO, BODEGA RICAMAR que opera con la Licencia Comercial No. 5531 según consta en la escritura Pública No. 195 de 24 de febrero de 1978.

L 382981  
(Sera, publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.